



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Exp. 017000-001148-04

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante "UR", representada por su Rector, Ingeniero Rafael Guarga Ferro, y la Universidad de Costa Rica, en adelante "UCR", representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 17 de setiembre de 1971, se suscribió un Acuerdo de Cooperación Científica y Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Costa Rica, actualmente vigente.
- II. Que a ambas Universidades compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

- 1. Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

2. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.
3. Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios o entre facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto éste fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.
4. Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:
 - a. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
 - b. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
 - c. Intercambio de información.
 - d. Estudios e investigaciones.
 - e. Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
 - f. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
5. Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.
6. Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.
7. La duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y aprobación por las autoridades superiores de la UCR y de la UR. El convenio podrá ser prorrogado, previa evaluación, mediante acuerdo expresado por escrito entre las partes, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen

pertinentes, con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso de que el convenio fuese objeto de terminación temprana, ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

8. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

De conformidad, firmamos cuatro ejemplares, siendo los cuatro textos igualmente auténticos.

Por la Universidad de Costa Rica

Por la Universidad de la República



Dra. Yamileth González García
Rectora

Ingeniero Rafael Guarga Ferro
Rector

Fecha: 28 JUN. 2004

Fecha: 09 DIC. 2004